

**DECRETO MUNICIPAL N° 384**

De 6 de mayo de 2025

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**Alcalde Municipal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE  
ACTIVOS FIJOS MUEBLES E INMUEBLES Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL  
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
APROBADO CON DECRETO MUNICIPAL N° 296 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023”**

**Considerado :**

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 232 que: “La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética y Transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

**Que**, el artículo 6 de la **Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”** dispone: “El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.”.

**Que**, la **Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”** en su artículo 3 dispone: “(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...”. Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: “I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan”.

**Que**, el artículo 15 párrafo II de la **Ley Municipal N° 211 “Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”**, modificado por la **Ley Municipal N° 253**, establece que: “El órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. **Decreto Municipal...**”; asimismo, el artículo 39 efectúa la definición del Decreto Municipal como: “...la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de

reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias concurrentes”.

**Que**, el Decreto Edil N° 173 “Reglamento Específico de Organización del Gabinete Municipal y Procedimiento de Aprobación de Normas Municipales Reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”, tiene por objeto organizar el Gabinete Municipal, regular sus funciones y establecer el procedimiento de elaboración, coordinación y aprobación de los proyectos de reglamentos, reglamentos específicos, manuales y protocolos.

**Que**, el INFORME TÉCNICO BS. MCPLES. INF. N° 023/25 emitido por la Unidad de Bienes Municipales, dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomienda: “Habiendo cumplido con la recomendación de auditoría interna se realizó las modificaciones correspondientes a los artículos 09 y 10, al reglamento interno de administración de activos fijos muebles e inmuebles y disposición de bienes del G.A.M.O., por lo que se recomienda la aprobación del Proyecto MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES E INMUEBLES Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO...”.

**Que**, el INFORME LEGAL INF: G.A.M.O./S.M.A.J./W.G.M./N° 130/25 de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, recomienda: “(...) a. Se realice la aprobación del Proyecto de modificación del Reglamento Interno de Administración de Activos Fijos Bienes Muebles e Inmuebles y Disposición de Bienes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado mediante Decreto Municipal N° 296 de 29 de noviembre de 2023 en sus artículos 9 y 10 (...)”.

**Que**, el INFORME TÉCNICO GAMO - D.D.O y TIC's N° 018/25 elaborado por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomienda: «1. Aprobar el Proyecto de “Modificación del Reglamento Interno de Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles y Disposición de Bienes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Aprobado con Decreto Municipal N° 296 de 29 de noviembre de 2023”...; 2. Mantener incólume en lo demás de sus textos del Reglamento Interno de Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles y Disposición de Bienes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Aprobado con Decreto Municipal N° 296 de 29 de noviembre de 2023».

**POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se dispone la modificación del Parágrafo II del Artículo 9 del Reglamento Interno de Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles y Disposición de Bienes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobado con Decreto Municipal N° 296 de 29 de noviembre de 2023, con el siguiente texto:

**“II. Incorporación.-**

- a.** La incorporación de bienes muebles al Sistema de Activos Fijos (SAF) del Órgano Ejecutivo del GAMO, consiste en su registro físico y contable, y se producirá después de la recepción definitiva, realizada por la instancia respectiva.

El Responsable de Bienes Municipales verificará los activos, realizará la incorporación al SAF del Órgano Ejecutivo del GAMO y emitirá el Reporte

denominado "Inventario Ordenado por Código de Activo" adjuntando la documentación de respaldo para su archivo.

Posterior a la incorporación en el SAF, el área solicitante procederá con la solicitud de pago y remisión de toda la documentación al área contable para su registro contable.

- b. La incorporación de bienes muebles fabricados por cuenta propia de la entidad, al Sistema de Activos Fijos (SAF) del Órgano Ejecutivo del GAMO, se producirá a la entrega del bien mueble terminado a la unidad solicitante, por parte de la Sección de Carpintería con el respaldo documentado correspondiente.

El Responsable de Bienes Municipales verificará los bienes muebles fabricados por cuenta propia de la entidad, realizará la incorporación al SAF del Órgano Ejecutivo del GAMO y emitirá el Reporte denominado "Inventario Ordenado por Código de Activo" adjuntando la documentación de respaldo proporcionada por la Sección de Carpintería conforme al artículo 10 párrafo II modificado, del Reglamento Interno de Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles y Disposición de Bienes del Órgano Ejecutivo del GAMO, para su archivo."

**ARTÍCULO 2.-** Se dispone la modificación del el Artículo 10 del Reglamento Interno de Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles y Disposición de Bienes del Órgano Ejecutivo del GAMO, aprobado con Decreto Municipal N° 296 de 29 de noviembre de 2023, con el siguiente texto:

- "I. Para la creación del registro de bienes en la base de datos del Sistema de Activos Fijos del Órgano Ejecutivo del GAMO, se debe contar mínimamente con la siguiente información:*
1. Numero de activo;
  2. Ingreso a almacén (CGI)
  3. Fecha
  4. Descripción:
    - a) Debe iniciar con la denominación del bien, ejemplo: Escritorio, Silla, Sillón, Computadora, etc.
    - b) Como segundo dato debe estar la marca, modelo, color, medidas o serie según sea el caso.
  5. Cantidad
  6. Precio
  7. Partida presupuestaria
  8. Bien;
  9. Vida útil;
  10. Rubro (Grupo de activos fijos);
  11. Estado del Activo;
  12. Valor;
  13. Fecha de Incorporación;
  14. Origen de Activo;
  15. N° de Proceso.
- II. Para la creación del registro de bienes muebles de fabricados por cuenta propia del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro se debe contar mínimamente con la siguiente información:*



1. Copia de la nota de solicitud de requerimiento de la fabricación del bien mueble u otro emitida por la unidad solicitante.
  2. Copia de memorándum de instrucción para fabricar el bien mueble u otro emitida por la autoridad inmediata superior.
  3. Recibo Interno de Conformidad de Entrega del bien mueble fabricado a la Unidad solicitante, documento que deberá contener: fecha, nombre de la unidad solicitante de la fabricación del bien mueble, cantidad, descripción.
- III.** Los Técnicos de Bienes Municipales, crearán y mantendrán actualizado el registro en el SAF del Órgano Ejecutivo del GAMO de todos los activos fijos muebles de propiedad, a cargo o en custodia de la entidad.
- Los registros, de acuerdo a su naturaleza, deberán considerar como mínimo:
1. La existencia física debidamente identificada y codificada.
  2. La documentación que respalda su propiedad o tenencia.
  3. La identificación del Custodio, Área o Unidad a la que fueron asignadas.
  4. El valor del bien, depreciaciones y revalorizaciones (si corresponde).
  5. La disposición temporal
  6. La disposición definitiva y baja de acuerdo al subsistema de Disposición de Bienes."
- IV.** Los Técnicos de Bienes Municipales, establecerán criterios de valoración de mercado para la incorporación de activos bienes muebles fabricados por cuenta propia en el inventario de activos fijos correspondiente de gestión. Así mismo, en forma periódica deberán remitir información de la incorporación de estos activos a la Dirección del Tesoro Municipal para su registro contable.

**ARTÍCULO 3.-** Se mantienen incólumes en lo demás de sus textos del Reglamento Interno de Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles y Disposición de Bienes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobado con Decreto Municipal N° 296 de 29 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 4.-** La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 5.-** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Milca Barri Condarco Pérez de Molina  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Víctor Hugo Miranda Choque  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**DECRETO MUNICIPAL N° 384**  
De 6 de mayo de 2025

Ing. Russel Ramírez Alcon  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSc. Abg. William R. Montaña Campos  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Víctor Hugo Vásquez Mamani  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Javier Christian Fulguera Condori  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO